

Cambio climático y futuro de la Educación jurídica
Climate change and the future of legal education

María Francisca Elgueta

Doctora en Educación, Universidad de Valladolid; Diplomada en Docencia Universitaria, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; Diplomada en Gestión Universitaria, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; Diplomada en Diseño e Implementación de Encuestas, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigadora Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

E-mail: cpudd2@derecho.uchile.cl

Patricio Masbernat

Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Magíster en Derecho por la Universidad de Chile, Doctor en Derecho (Instituto Universitario de Derecho Comparado, Facultad de Derecho) por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor de Derecho Tributario, Universidad Autónoma (Chile).

E-mail: pmasbernat@albur-quehue.cl

“Estamos en un momento crítico de la historia de la Tierra, en el cual la humanidad debe elegir su futuro. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente y frágil, el futuro depara, a la vez, grandes riesgos y grandes promesas. Para seguir adelante, debemos reconocer que, en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz.” (Carta de la Tierra, 1982)

Resumen: La educación jurídica y sus modelos de formación han tendido a estar centrados en una perspectiva antropocéntrica, sin embargo, el cambio climático está destruyendo el mundo que conocemos, debemos preservar la biodiversidad, cuidar los sistemas democráticos y los derechos humanos promoviendo una cultura de la paz, en relación con un modelo de desarrollo económico que sea sostenible.

Por eso, resulta necesario comenzar una reflexión en torno a una educación jurídica que esté centrada en paliar y detener los efectos del cambio climático en el planeta, sin olvidar el bienestar humano, la preservación y respeto a las diversidades sociales, culturales, y el desarrollo económico.

Palabras clave: Educación jurídica, cambio climático, desarrollo sostenible.

Abstract: Legal education and its training models have tended to be focused on an anthropocentric perspective, however, climate change is changing the world we know, we must preserve biodiversity, take care of democratic systems and human rights with economic development that is sustainable.

Therefore, it is necessary to begin a reflection on a legal education that is focused on mitigating and stopping the effects of climate change on the planet, without forgetting human well-being, preservation and respect for social and cultural diversities, and economic development.

Keywords: Legal education, climate change, sustainable development.

Presentación

La educación jurídica sigue centrada en una perspectiva antropocéntrica (Sinche, Marino, González, 2021) que obedece a una visión en la que la tierra nos brindará recursos infinitos, sin embargo, esto ya no es así, el clima está cambiando y la discusión ya no está solo orientada a Derechos Humanos, Estado de Derecho, igualdad, libertad o fraternidad. Hoy importa también reflexionar sobre cómo lograr el bienestar de toda la humanidad, el desarrollo económico, la paz y el cuidado de todas las formas de vida planetarias en armonía, junto con detener el cambio climática, y cuidar y mejorar la forma como vivimos los seres humanos.

Desarrollo y bienestar de la humanidad incluye ahora a la diversidad de especies que habitan al planeta, en equilibrio y respeto mutuo.

Reflexionar en torno al futuro de la educación jurídica necesariamente implica pensar en tiempo presente identificando lo que se pudiera mejorar, con la finalidad de considerar algunos factores claves que tienen relación con el futuro que quisiéramos ocurriera. En este sentido, creemos que la reflexión no ha considerado con suficiente énfasis un factor clave del tiempo presente, el cambio climático. Esta nueva variable irrumpe en los análisis tradicionales y nos desafía a hacer los cambios en tiempo presente a propósito de los impactos multisistémicos que afronta la humanidad y por lo mismo el derecho: las migraciones, la falta o exceso de agua, la falta de alimentos, el aumento del nivel de los océanos y sus impactos en las ciudades costeras, el aumento de las temperaturas, el efecto invernadero, debe ser detenido, y creemos que el derecho y la educación de los futuros abogados debe considerar estos factores como medulares en la formación. Hay suficientes antecedentes jurídicos que indican la formación de una conciencia del problema en cierta cultura jurídica (Primera conferencia Mundial del Medio Ambiente, Estocolmo 1972; Carta Mundial de la Naturaleza, 1982; Informe Brundtland, 1987; Cumbre de la Tierra en Río, 1990-1992, Protocolo de Kioto, 1997; Objetivos del Desarrollo Milenio, 2000; la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, 2016, etc.). Falta que la educación jurídica sea receptiva a esta transformación en curso.

Consideramos que factores claves en este desafío de cambio tienen que ver con lo que se quiere preservar y lo que se quiere cambiar. Debiéramos preservar a la democracia y a los Derechos Humanos, la cultura de la paz como factores relevantes, que se han traducido en

la cooperación internacional y en un sistema jurídico que lo resguarda; y debemos cambiar nuestra pasividad o nuestra visión antropocéntrica planetaria, ya hemos destruido y exterminado a muchas especies y hábitats, la desigualdad entre nosotros es endémica, es suficiente.

El cuidado de las democracias y los Derechos Humanos; en un planeta que vive una crisis climática devastadora, pero en un contexto de desarrollo sostenible, es nuestro foco de análisis. El cómo son formados los abogados y sus efectos en las profesiones jurídicas implica considerar hacia dónde quisiéramos avanzar, creemos que debemos avanzar hacia una formación que fomente el pluralismo jurídico y en el que desarrollo económico y bienestar humano no deben ser factores opuestos, el desarrollo sostenible en la formación jurídica trae aparejado un conjunto de valores y formas culturales que debemos aprender a conocer y practicar, todos, todas, todes debemos cambiar para un mejor futuro.

El pluralismo jurídico emancipador debiera ser un eje angular clave para el fortalecimiento de una docencia en la que la institucionalidad democrática, y el fortalecimiento del compromiso ciudadano con la preservación de los Derechos humanos, sean lo sustancial en la formación del abogado. Pero, además, se necesita considerar al desarrollo sostenible como factor que permite que la formación de abogados y operarios del derecho considere los desafíos del cambio climático, y en el futuro preserven el derecho humano al medio ambiente, en el que las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento, y una economía que fortalezca el desarrollo para el fin de la pobreza sean puntos de encuentro de la humanidad.

Por otra parte, el pluralismo jurídico como proyecto emancipador considera la aparición de nuevos sujetos colectivos de legalidad, en los que la ética de la solidaridad es la ética antropológica que se materializa en prácticas pedagógicas que pueden emancipar, y dignificar al otro (Wolkmer, 2003). Esto implica profundos cambios, en los que surgen nuevos sujetos colectivos como las diversidades sexuales, las étnicas, las culturales. Esta visión ética abre espacios a democracias participativas y devela la crisis de la modernidad. Wolkmer entiende al pluralismo jurídico como “la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio sociopolítico, interactuantes por conflictos o consensos, pudiendo ser

oficiales o no teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales.” (Wolkmer,2003,3)

También sostenemos que se debe contar con un aparato estatal y democrático fuerte, sobre todo para darle mayor vigor a las instituciones estatales y de la democracia participativa. Esta postura implica cuestionar la idea según la cual la fortaleza del Estado juega a favor del monismo jurídico. Para abandonar esta perspectiva debemos avanzar hacia una práctica docente que abandone las narraciones de normas positivas descontextualizadas y avanzar hacia un derecho positivo en el que las personas y sus vidas son objeto de regulaciones (Palma, Elgueta, 2022) en un contexto mundial de cambio climático.

Creemos al igual que Freire (1993), que la conciencia crítica se forma entendiendo que la realidad debe ser analizada, cuestionada y transformada, para la construcción de una sociedad más justa que respete los derechos humanos y que aborde una postura que legitime la coexistencia de diversas cosmovisiones. Sin embargo, la diversidad es también el cuidado del ecosistema, de otras formas de vida, no solo la humana.

El futuro es aquello que aún no conocemos, pero sabemos que va a ocurrir, de hecho, lo que hacemos en el presente repercute en el futuro. Si queremos cambiar el futuro, cambiemos el presente.

Por la crisis climática planetaria ya no se puede entender al desarrollo solo como la explotación desmedida de los recursos naturales del planeta como ocurría a inicios de la revolución industrial, ya sabemos que vivimos en un gran ecosistema llamado planeta tierra, en el que la erradicación de las desigualdades implica considerar tres aspectos: el económico, el cultural y el ambiental. Los tres interactúan: desarrollo económico, bienestar, y cuidado del planeta pueden ser compatibles: “El ascenso de los países emergentes y los cambios en la geografía del desarrollo han supuesto importantes transformaciones en la agenda del desarrollo global. Siguen existiendo importantes asimetrías, y por tanto responsabilidades y capacidades diferenciadas para cada parte, pero es necesario aceptar el carácter cada vez más global y transnacional de la agenda de desarrollo contemporánea, y la necesidad de una acción colectiva más eficaz y legítima para hacerle frente” (Sanahuja & Tezanos, 2017, 530)

Sin embargo, hasta ahora los modelos de educación jurídica se han centrado en la reflexión en torno a la función social y propósitos de las profesiones jurídicas, sin considerar como eje central, que lo medular de la formación debe ser afrontar el cambio climático adoptado una postura activa para la preservación de la humanidad. Companioni (2018,2) afirma que algunos investigadores se refieren a la educación jurídica como: a) un aspecto tratado en la formación de maestros en derecho, b) a la educación ciudadana a nivel macro social, c) y los que abordan la temática desde una perspectiva de las ciencias sociales.

Nos consta que la discusión ambiental ya está presente en la formación jurídica, pero se entiende como uno de los varios factores a reflexionar, pero no el central, el currículo debe cambiar, debe transversalizar la reflexión de los impactos del cambio climático en las disciplinas del derecho, uno de los principales retos de la educación es superar las limitaciones científicas a nivel tradicional y ofrecer soluciones eficaces a la grave crisis ambiental (Ibáñez, Muñoz, Mateos, 2017; Arnouil, 2018) . Todo está cambiando, el planeta que conocíamos desaparece. Vivimos el cambio climático, no es una teoría es una realidad cotidiana

Avanzar más en los cambios en los sistemas jurídicos nacionales se hace urgente, hacer cambios en la lógica curricular de formación jurídica también, el clima cambia y nos estamos quedando al margen. Los organismos internacionales y nuevos pactos nos están pidiendo movilizar la pesada máquina de formar abogados.

Referencias bibliográficas

ARNOUIL, M. (2018). Hacia un currículo ambientalmente sustentable para las carreras de Derecho. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 5(1), 5-18.

ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS (2015) Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, 2015 https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS (1990-1992) Cumbre de la Tierra en Río, Brasil <https://www.un.org/es/conferences/environment/rio1992>

ASAMBLEA DE LAS NACIONES (1982) Unidas Carta Mundial de la Naturaleza, Resolución 37/7, el 28 de octubre de 1982., <https://docplayer.es/21033586-Carta-mundial-de-la-naturaleza.html>

CARTA DE LA TIERRA, 1982 <http://www.earthcharterchina.org/esp/text.html>

CEPAL, Asamblea de Las Naciones Unidas (1987) Informe Brundtland, https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

CEPAL, Asamblea de Las Naciones Unidas (1997) Protocolo de Kioto, <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/protocolo-kyoto-la-convencion-marco-cambio-climatico>

CEPAL, Asamblea de Las Naciones Unidas (2000) Objetivos del Desarrollo Milenio, <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-metas-indicadores-odm>

COMPANIONI-ALBRISA, V. (2018). Una revisión a algunos referentes en torno la educación jurídica/a revision of some referents related to the juridical education. *pedagogía y sociedad*, 21(51), 257-281.

FREIRE, P. (1993). *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. Siglo XXI.

IBÁÑEZ, M. E., MUÑOZ, L. V. A., & CLAROS, F. M. (2017). Actitudes del alumnado universitario hacia el medio ambiente: Educación ambiental e innovación. *Revista de Humanidades*, (31), 17-38.

MÁRQUEZ DELGADO, D. L., HERNÁNDEZ SANTOYO, A., MÁRQUEZ DELGADO, L. H., & CASAS VILARDELL, M. (2021). La educación ambiental: evolución conceptual y metodológica hacia los objetivos del desarrollo sostenible. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 301-310.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2016). El derecho humano al medio ambiente en la Agenda 2030. <https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dossierDDHHamb.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1972). Primera conferencia Mundial del Medio Ambiente, Estocolmo 1972; <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

PALMA, E, ELGUETA, M.F (2022) Pluralismo jurídico, institucionalidad estatal democrática y reforma de la enseñanza de la Historia del Derecho, en publicación.

SANAHUJA, J. A., & TEZANOS VÁZQUEZ, S. (2017). Del milenio a la sostenibilidad: retos y perspectivas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, Política y Sociedad, Universidad Complutense de Madrid, 54 (2), 533-555.

SINCCHE, F. MARIÑO, J., GONZÁLEZ, W. (2021). Fundamentos éticos de la Educación ambiental bajo la perspectiva globalizada de la era del conocimiento. *Revista de Filosofía (Venezuela)*, (98) 2, 340-356.

WOLKMER, A. C. (2003) Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatoria en América Latina, Biblioteca Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>